

4

Por D.<sup>n</sup> Thomas Muñoz, D.<sup>n</sup> Joseph de Canobas  
Perez, Como Mayor domos de la hermandad de  
Benditas animas del quixarón, de esta villa, & de  
Por los que expresan, que por el Sr. Vicario, de  
esta villa, se les mandado, comparecer a dar quenta  
de sus Mayor domos, ante dho. Sr. Vicario, Como  
tador, y ser estricto, bajo pena de censura,  
que respecto de aversele notificado, Por D.<sup>n</sup> Juan  
Camacho, es, de la ayuntamiento, de esta villa, en acuerdo  
hecho Por, en la ayuntamiento, en que se  
dava comparecieron, a dar dhas quentas, ante  
el Sr. Gobernador, Cavalleros Capitulares no  
brados Por esta villa, Para ello, se por la forma  
que se acostumbra a tomar, Letan dho. Mayor  
domos llanos a dar dhas quentas, se les mandado  
lo que devian ejecutar, Labiendo sido, a rím  
mo, y testim.<sup>no</sup> dado Por el presente es, que lo  
dese ayuntamiento, en que consta, estar quenta, en  
la parroquia de, & hágo de esta villa, y para  
dumbada, Por Públicos Excomulgados, dho.  
D.<sup>n</sup> Juan de Cayuela, D.<sup>n</sup> Thomas Muñoz, y Don  
Joseph de Canobas Perez, Por no aver comparecido  
a dar dhas quentas, ante dho. Sr. Vicario, dentro  
del tiempo que les asigno, y en vista de todo  
se acordó, que en atención, a no averse, dado  
Por dho. Sr. Vicario el traslado que se le tiene pe  
dido de los autos de Competencia, que esta villa  
tiene formada, ante dho. Sr. sobre, el tomar  
esta villa, las quentas de fábrica, Mayor domos

